

VISTO

La ordenanza 2181/22, que autoriza a llevar adelante la obra de gas natural en la localidad de Villa General Belgrano, todo según plano de proyecto DC N° 01247/153, aprobado por ECOGAS, que también fija la unidad de contribución y declara a la obra de utilidad pública y pago obligatorio por contribución por mejoras,

Y CONSIDERANDO:

Que al momento de la sanción de la citada ordenanza se definió un valor de pesos dieciocho mil, (\$ 18.000) por metro lineal de frente como unidad de contribución, y una tasa de actualización anual del 50%, valores que en el contexto actual y del último año llevaría al fracaso de la construcción de la obra de referencia, es que resulta imperioso establecer un mecanismo para la redeterminación del valor de base para la unidad de contribución, del valor de los servicios de gas natural y la readecuación de un índice de actualización futuro sobre los saldos de obra.

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar la estructura de ponderación que forma parte de la presente como ANEXO I, la cual arroja un valor actualizado de la unidad de contribución (metro de frente de propiedad) de pesos setenta y siete mil quinientos sesenta y siete con 92/100 (\$ 77.567,92) para el mes de marzo del corriente, valor que se determina conforme al procedimiento establecido por decreto nacional N° 490/2023 para la redeterminación de obras públicas.

Art. 2º) Los contribuyentes podrán acogerse a cualquiera de las modalidades de pago que se mencionan en el presente artículo:

- a- Pago de contado, se le descontará el 20% del valor nominal a quien opte por esta modalidad de pago.
- b- Pago hasta cuatro (4) cuotas, se dividirá el valor nominal en cuatro (4) partes abonando en esta modalidad.

- c- De dos (2) a doce (12) pagos consecutivos actualizados por el índice de la construcción vencido, publicado de la Dirección de Estadísticas de Censos de la Provincia de Córdoba, según determine su aplicación el Departamento Ejecutivo.

Art. 3º) Establézcase como precio del servicio de gas natural el monto de pesos cien mil setecientos veintidós (\$ 100.722), valor que surge del cuadro “Importes máximos de Tasas y Cargos Autorizados a Cobrar”, que se encuentra en la página 34 del ANEXO II de la resolución N° 117 firmado el día 27 de marzo del 2024 por la Gerencia de Desempeño y Economía del Ente Nacional Regulador de Gas,

El valor del servicio será actualizado con el Índice de la Construcción publicado de la Dirección de Estadísticas de Censos de la Provincia de Córdoba.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo confeccionará una planilla de prorrateo teniendo en cuenta el valor unitario por metro de frente, establecido en la presente ordenanza, salvo en el caso de los lotes que conformen esquina donde se sumarán ambos frentes y se dividirá por dos a los efectos de la cobranza de esta contribución.

At. 5) COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinticuatro** días del mes de **abril** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

ORDENANZA N°: 2236/24.-

FOLIOS N°: 3128.-

M.E.G.P/L.M.-